



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO A CELEBRAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL SECTOR ESTUDIANTES.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades garantiza, en su Artículo 13, la participación de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno y representación de la universidad.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen la forma concreta en que se ha de articular la participación, determinando cuáles son los sectores de la comunidad universitaria y fijando, para cada uno de ellos, los porcentajes de representación, requisitos y procedimientos de elección.

Comoquiera que, en fechas próximas, se va a proceder a la celebración de elecciones para la elección de los representantes del sector de estudiantes al Claustro de la Universidad de Málaga, con objeto de que las Asociaciones Estudiantiles puedan realizar la campaña electoral a dichas elecciones con unos recursos mínimos, procede efectuar una convocatoria pública para la distribución de subvenciones para tal fin, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte.

Por tal motivo dispongo:

Artículo Primero.- Convocatoria

Se convocan subvenciones para las candidaturas que se presentan a las elecciones al Claustro universitario para las elecciones de 2022 por el sector de estudiantes con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo siguiente.

Artículo Segundo.- Tipos de subvenciones y adjudicación

2.1. Las subvenciones a las candidaturas a Claustro 2022 a conceder para el sector Estudiantes se dividen en dos apartados:

- a) Candidaturas que obtuvieron representación en las elecciones de 2020 y que presenten candidaturas en el 2022. Estas recibirán 150 euros por claustral.
- b) Candidaturas que no obtuvieron representación en las elecciones de 2020. Estas recibirán 100 euros por cada nueva candidatura.

2.2. Adjudicación de subvenciones. La adjudicación se realizará una vez publicada la proclamación definitiva de candidaturas.

Artículo tercero.- Solicitudes

Para la obtención de la subvención fijada en el artículo 2.1. apartados a) y b), no será necesario formalizar la solicitud de la subvención, adjudicándose de oficio.

Artículo cuatro.- El gasto y su ejecución

Resuelta la convocatoria, los beneficiarios podrán realizar gastos propios de campaña electoral con cargo a la subvención concedida, la cual será hecha efectiva a través de reservas de crédito y mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los beneficiarios se dirigirán a los proveedores que elijan para que les sea entregada factura proforma de los gastos a realizar.



- b) La factura proforma deberá presentarse en las oficinas del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, donde se les realizará reserva de crédito. Con esta reserva podrán dirigirse de nuevo a los proveedores, acreditándoles que existe crédito reservado para ese presupuesto.
- c) Una vez que les sean expedidas las facturas definitivas, deberán presentarlas en las oficinas del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes con el fin de justificar el gasto realizado.
Para que las facturas sean válidas, deberán ser expedidas a nombre de la Universidad de Málaga e indicar el CIF (Q2918001E) y dirección de la misma (Avda. Cervantes 2, 29071 Málaga). Deberán detallar los artículos suministrados, el precio de los mismos, así como el IVA.

Artículo cinco.- Obligaciones de los beneficiarios

En el caso de incumplimiento de las obligaciones para las que se concede la presente subvención, o dar un destino diferente a la misma, se hará responsable de la subvención obtenida y su justificación al Presidente de la Asociación o, en su caso, al número uno que encabece la candidatura; quienes deberán devolver la subvención concedida.

Artículo seis.- Comisión de Selección

Para el estudio, selección y propuesta de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección formada por:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
Vocal 1º: Dª. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dª. Inmaculada Aragón Quesada
Secretario: D. Ildefonso Vicente Marín Valdivia

Suplentes:

Presidenta: Dª. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º: Dª. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Vocal 2º: Dª. Inmaculada Vigara Urbano
Secretario: Dª Helia Martín Cerezo

Artículo siete.- Funcionamiento de la Comisión

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª, capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo ocho.- Adjudicación de ayudas

Esta Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas y subvenciones conforme a los criterios que fije la misma.

Artículo nueve.- Procedimiento

- 1.- La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas de la UMA, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de la publicación de esta resolución.
- 3.- La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 5.- La resolución de esta convocatoria se podrá producir de forma parcial, siempre que los plazos de resolución no exceden del citado plazo de tres meses.
- 6.- La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
- 7.- Contra la referida resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico. Asimismo, de forma alternativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, no pudiendo presentar dicho recurso hasta que no recaiga resolución presunta o expresa del recurso de reposición.



Artículo diez.- Reintegro

El incumplimiento de lo establecido en el Artículo cinco, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo once.- Incompatibilidad con otras subvenciones

1. Los solicitantes deberán indicar si han recibido o se les ha concedido subvención de otras Administraciones Públicas y /o privadas, así como el importe.
2. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo doce.- Régimen Jurídico.

- Ley Orgánica /2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria.
- Decreto 145/2003, de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- Presupuesto de la Universidad de Málaga.

Artículo trece.- Recursos

Contra la presente resolución cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Rector de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con forme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá presentar el mencionado recurso hasta tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Disposición Adicional 1ª: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición Adicional 2ª: Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Disposición final.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Málaga, 3 de noviembre de 2022

El Rector

p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020

(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte

José Francisco Murillo Mas

